POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IPMCIH016 DE 2026

El Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA. En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto N°1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA- realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 en el cual se reglamenta la contratación por Mínima Cuantía.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar una Invitación Pública de Mínima Cuantía cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD."***

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario No.1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el proceso adelantado es el de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> "***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
>
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."***

Que, en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. IPMCIH016 DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el ***Comité Evaluador de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA No. IPMCIH016 DE 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD"***, de la siguiente manera:

- Administradora Empresas **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ**; Evaluadora Jurídica.
- Abogado **JESUS ANTONIO POLO SOTTO**; Evaluador Jurídico.
- Abogada **WENDY DANIELA SILVA POLANCO**, Evaluadora Jurídica.
- Ing. **ANA MARIA IRIARTE CASTIBLANCO**, Evaluadora Técnica.
- Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA;** Evaluadora Técnica.
- Contadora Pública **STELLA TOVAR CERQUERA**; Evaluadora Financiera.
- Contadora Pública **LILY MERCEDES ANDRADE RODRIGUEZ;** Evaluador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA No. IPMCIH016 DE 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los Diez (10) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

VoBo.: **XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS**
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Wendy Daniela Silva Polanco
Contratista Gestión Jurídica y Contratación